



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO IV

ALMERIA

NÚM. 38

HOJA MENSUAL

ENERO, 1930

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: Organización Municipal. — Relación de los servicios y trabajos realizados por el I. P. de H. en los meses de Noviembre y Diciembre de 1929. — Lista de los Sres. Médicos que han contribuido con sus donativos al homenaje en honor del Excmo. Sr. Martínez Anido. — Nuevo Jefe de Sección. — Nomenclaturas de causas de defunción. — Legislación Sanitaria.

LA DIRECCIÓN Y
EL PERSONAL DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

desea a sus compañeros
y colaboradores,
un feliz y próspero año
: : : nuevo : : :

Organización Municipal

Los inspectores municipales de Sanidad, dotados hoy de amplias facultades para la organización de los servicios municipales de carácter sanitario, no podrán nunca llegar a una buena organización, si no cuentan con una instalación adecuada, de dependencia donde se centralicen los asuntos en que ha de entender el Inspector y la Junta municipal de Sanidad, reuniendo, ordenando y distribuyendo las diferentes materias que afectan a la vida sanitaria de los Municipios.

Es absolutamente indispensable crear en cada pueblo un centro técnico administrativo donde se recojan las solicitudes y trabajos que se dirijan a la Inspección, los documentos que se remitan por conducto de aquél a las Autoridades locales u organismos sanitarios correspondientes, para la tramitación y resolución que proceda.

Estas necesidades son las que vino a llenar en la práctica el artículo 50 del reglamento de 9 de Febrero de 1925, al disponer que para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores municipales de Sanidad dispongan en todo Municipio de un local adecuado para oficina y del material y personal auxiliar que se considere necesario.

Esta obligación se ratifica en el artículo 6.º del reglamento de 22 de Junio de 1929. Esta Oficina de Sanidad municipal, debe establecer

se en la capitalidad del Municipio (aun en los casos de poblaciones diseminadas) con carácter general. Sin embargo, cuando tal circunstancia ocurra, no debe haber dificultad para establecerla en cualquiera de los barrios o núcleos de población, siempre que así resulte más conveniente para los intereses del Ayuntamiento, bien tenida en cuenta la conveniencia de la Sanidad.

En todo caso, se procurará que la oficina se instale en el núcleo de población donde se halle la Casa Consistorial y en su propio edificio, pues siempre resulta ventajoso que éste y la oficina de Sanidad municipal estén próximos, para la mayor facilidad en la información y tramitación de los asuntos.

Pero no por lo dicho debe entenderse condición inexcusable su instalación en el propio edificio del Ayuntamiento.

El local que se destine a estos fines debe ser espacioso, claro, aseado y provisto del mobiliario indispensable: mesa, sillas, útiles de escritorio, armario, perchero y lavabo cuando menos y desde luego con instalación de luz.

Como en la mayoría de los pueblos puede existir en el edificio Consistorial una habitación adecuada, en ella puede hacerse esta instalación a falta de un local dispuesto expresamente para este objeto, puesto que con que esté blanqueada, sea clara y se la tenga limpia, puede una habitación llenar sus fines perfectamente.

Mas de no ser así, el Inspector municipal hará muy bien en reclamar del Provincial de Sanidad para que éste vea el medio de obligar al Municipio a proveer estas necesidades.

En localidades de alguna importancia, donde hay mayor número de edificios públicos municipales, no faltará una dependencia, que, instalada convenientemente, pueda servir para oficina de esta clase y sea como fuere, en todo Municipio debe el Inspector esforzarse por conseguir su decorosa instalación, pues una vez que se demuestre la importancia de los trabajos que en ella se realizan y los beneficios que ésta haya de reportar a la salubridad de la población, realizará la misión sanitaria del Inspector y creará una necesidad que, una vez incorporada a la conciencia del país, servirá para establecer definitivamente la función y para que el referido funcionario logre ser el Jefe sanitario efectivo, con toda la importancia y remuneración que exige la elevada misión que se le confía.

Además debe adscribirse al servicio del mismo el personal auxiliar indispensable en el nú-

mero y condición precisos teniendo en cuenta el desarrollo e importancia de los servicios y necesidades de la localidad.

Donde exista Cuerpo de Policía municipal, deberá agregarse un agente que además de realizar algunos trabajos de oficina, sirva para hacer notificaciones, acompañar al inspector en sus visitas y servicios, etc.

Pero en todas y cada una de las localidades habrá por lo menos un escribiente

Para el buen funcionamiento de una de estas oficinas son indispensables determinados elementos que reducidos al *minimum* preciso catalogaremos del modo siguiente:

Un libro registro de entrada de documentos.

Un libro registro de salida de documentos.

Un libro de actas del pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Un libro de actas de la Comisión permanente.

Un libro de vacunación y revacunación.

Un libro registro de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas ocurridas en el término municipal, con los gráficos correspondientes.

Un libro registro sanitario de viviendas.

Un libro registro de las visitas sanitarias que ha hecho el Inspector

Un libro de intrusismo profesional.

Un libro de visitas de la inspección Provincial.

Un libro nomenclator sanitario de la provincia.

Un plano de la localidad

Otro del término municipal con indicación de los focos de insalubridad.

Un fichero del personal sanitario del Municipio

Carpetas para los diferentes asuntos

Posta es sanitarias para dar los partes de esta naturaleza

Papel timbrado para comunicaciones (Inspección Municipal).

Papel timbrado de la Junta Municipal de Sanidad

Sello oficial de la Inspección Municipal de Sanidad.

Sello de la Junta Municipal de Sanidad.

Sello de franquicia postal de la Inspección municipal de Sanidad.

Archivo de la oficina.

Jefatura de la oficina y del personal sanitario de los Municipios.

Según el censo de población, número de inspectores y naturaleza de los Municipios, corresponde desempeñar el cargo a los funcionarios siguientes:

1.º En las poblaciones de más de 30.000 almas, al Subdelegado de Medicina, Inspector municipal de Sanidad que, por libre elección, designe el Alcalde.

2.º En las cabezas de partido judicial o localidad donde resida el Subdelegado del partido, aunque no sea capitalidad del mismo, siempre que dicha residencia sea oficial, al citado Subdelegado de Medicina.

3.º En todos los demás Municipios, siempre que no sean capitales de provincia, cabeza de

partido ni residencia oficial de Subdelegado ni poblaciones mayores de 30 000 almas, al Inspector municipal de Sanidad, en la forma siguiente:

a) Donde exista uno solo, desde luego a éste.

b) Si existen varios, al que lleve más tiempo prestando servicios de Inspector, no de titular, al mismo Municipio.

c) En igualdad de esa circunstancia, al que lleve más años desempeñando inspecciones municipales en otro u otros Ayuntamientos

d) En igualdad de esas circunstancias, el de mayor antigüedad en el Cuerpo de titulares, y en último término, al de título académico superior.

En el supuesto de que hubiere en alguna localidad un médico no titular desempeñando el cargo de Inspector municipal de Sanidad, nombrado en las condiciones reglamentarias, indiscutiblemente corresponde a éste desempeñar la Jefatura de la Oficina y Secretaría de la Junta, sin perjuicio de que los Médicos titulares del Municipio sean Inspectores municipales de Sanidad en sus respectivos distritos por virtud de la disposición primera de la Real orden de 5 de Diciembre de 1925.

En las cabezas de partido donde no resida el Subdelegado de Medicina, la Inspección municipal de Sanidad y Jefatura de la oficina, se designará cumpliendo las condiciones que se indican en los apartados a), b), c), d), anteriores.

(De «El Derecho Sanitario Español»).

RELACION de los trabajos efectuados en el laboratorio del Instituto Provincial de Higiene y servicios prestados por el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre 1929.

Mes de Noviembre

Suministros de:	
Vacuna antitífica a Piñana	150 dosis
Id. id. a Canjáyar	150 »
Id. id. a Arboleas	300 »
Vacuna antivariólica a Carboneras ..	200 »
Id. id. a Mojácar	160 »
Id. id. a Alhabia	200 »
Suero antidiftérico a Gergal	4 frascos

Salidas por Desinfecciones a:	
Rioja	1
Nijar	1

Salidas por mitines sanitarios a:	
Alhama	1
Instinción	1

LABORATORIOS:

Análisis de sangre	77
Id. id. orina	57
Id. id. heces fecales	3
Id. id. secreciones	2
Id. id. esputos	2
Id. id. líquido cefalo-raquídeo.....	1
Hemocultivos	2

Inoculación a cobayas.....	1
Preparación de autovacunas.....	1
Tratamientos antirrábicos.....	8

Almería 1 de diciembre de 1929.

Mes de Diciembre

Mitines sanitarios en: Berja, Dalías, Laujar, Fondón, Paterna, Finaña y Abía.	
Desinfecciones en: Benahadux.	
Suministros de vacuna antivariólica: A Alhama.....	80 dosis.

LABORATORIOS:

Análisis de sangre.....	28
Id. id. orina.....	44
Id. id. esputos.....	3
Id. id. secreciones.....	9
Id. id. jugo gástrico.....	2
Id. id. heces.....	9
Id. id. tumores.....	2
Tratamientos antirrábicos.....	1
Id. id. (tratamiento).....	5

Almería y enero de 1930.

El Director,

D. Lopez Prior

 Lista de los señores Médicos que han contribuido con sus donativos a la suscripción organizada por esta Inspección Provincial de Sanidad, y cuyo importe total de pesetas 660'00 han sido oportunamente remitidas al Ayuntamiento de Enguera (Valencia), iniciador del homenaje al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Don Andrés López Prior.....	50
» Juan. A. Martínez Limones.....	25
» Jesús de la Riva (comerciante).....	25
» Pedro Asensio.....	25
» José Albarracín.....	25
» Antonio Garrido.....	25
» Bernabé Morcillo.....	5
» Félix Martínez.....	5
» Bernardo Rodríguez.....	10
» Roque Soler.....	10
» Juan Sáez.....	5
» Gregorio Barceló.....	5
» Guillermo Verdejo.....	5
» Joaquín Rodríguez Américo.....	5
» Amós García.....	5
» Francisco Casado.....	5
» Pablo Feliú.....	5
» Vicente J. Blanes.....	5
» Juan Banquerí.....	5
» Guillermo Godoy.....	5
» Rafael Moratalla.....	5
» Adolfo Martínez Sicilia.....	15
» Antonio Beltrán.....	5
» José Alcaráz.....	5
» Carlos Vasserot.....	10
» Eugenio Peralta.....	5
» Luis Navarro Motos.....	15
» Valeriano Baeza.....	10

Don Manuel Martínez.....	5
» Jacinto Bañón.....	10
» Luis Salvador.....	5
» Francisco Flores.....	10
» Ramón Orozco.....	5
» Antonio Oliveros.....	5
» José Andrés de la Casa.....	5
» Enrique Arance.....	5
» Antonio Navarro.....	5
» José Díaz Aguilár.....	5
» Gaspar Ros.....	5
» Miguel Cruz.....	5
» Enrique Pérez Colacios.....	5
» Andrés Rosales.....	5
» José Fernández Manzano.....	5
» José Viciana Poiras.....	5
» José Carmona del Moral.....	5
» José Godoy.....	5
» Juan Velázquez.....	10
» José Mizzi.....	5
» Vicente Cañete.....	5
» Federico Soria.....	5
» Pedro Manuel Sánchez.....	5
» Diego Alonso Fernández.....	5
» Emilio Fernández.....	5
» Inocencio Cerraibo.....	5
» Miguel Pantaleón.....	5
» Juan Granados.....	5
» Juan Capella.....	5
» Juan López.....	10
» Antonio Ortega.....	5
» Alberto Berdejo.....	10
» Bartolomé Flores.....	15
» Ginés Carrillo.....	5
» Damián Martínez.....	10
» Ricardo Cobo.....	5
» Eduardo Pérez Cano.....	5
» Antonio Agüero.....	5
» Felipe Baquero.....	5
» Felix Asencio.....	10
» Arturo Rivera.....	10
» José Ruiz.....	5
» Pedro Góngora.....	5
» Bartolomé Castaños.....	5
» Francisco Ribas.....	5
» José Santisteban.....	5
» Sebastián López.....	10
» Ramón Muley.....	15
» Adolfo Guirado.....	5
» José Gómez Andreu.....	5
» José García.....	5
» Porfirio Domingo.....	5
» Antonio Campoy.....	5
» Norberto Gutiérrez.....	5

Nuevo Jefe de Sección

En reñidísimas oposiciones celebradas en Madrid y previo el oportuno concurso, ha sido nombrado Jefe de la Sección de Veterinaria de este Instituto, D. Antonio González Villarreal, nuestro querido compañero y amigo.

Al felicitarle por su triunfo nos congratulamos de contarle entre nosotros, ya que el Sr. González Villarreal por su historial científico es una garantía para nuestro servicio.

NOMENCLATURAS DE CAUSAS DE DEFUNCIÓN

APROBADAS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL REUNIDA EN PARÍS EN
EL PASADO MES DE OCTUBRE CON OBJETO DE VERIFICAR
LA CUARTA REVISIÓN DECENIAL

Convenio de la IV Comisión Internacional

reunida en París el 16 de Octubre de 1929
para la revisión
de las nomenclaturas nosológicas.

La Comisión Internacional compuesta de Delegados oficiales de treinta y cinco Estados diferentes (1) y de cinco Instituciones de tipo internacional redactó el siguiente Convenio firmado por todos los Delegados y en representación de España el Dr. Pascual Martínez.

CONVENIO

Los Delegados se comprometen a recomendar a sus Gobiernos respectivos la adopción de las nomenclaturas de causas de defunciones y la toma en consideración del voto anejo al presente Convenio a fin de asegurar la uniformidad y comparabilidad de las estadísticas de mortalidad a partir del uno de enero de 1931.

Reconoce que convendría revisar estas nomenclaturas cada diez años debiendo tener lugar la próxima durante el 1939; salvo acuerdo en contrario, el Gobierno de Francia queda encargado de convocar para este objeto y en tal fecha la reunión de una nueva Comisión internacional.

Los Países que no han tomado parte en la Comisión o que no han firmado el presente Convenio, podrán hacerlo si así lo desearan.

En fe de lo cual lo firman los Delegados respectivos

París a 19 de Octubre de 1929

(Siguen las firmas).

(1) Alemania, Estados Unidos de América, Bélgica, Bruselas, Imperio Británico, Austria, Canadá, Indias Británicas, Chile, China, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Holanda, Persia, Polonia, Portugal, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela y el Bureau Internacional de Trabajo, la Institución Internacional de Estadística, el Bureau Internacional de Higiene Pública, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y la Organización de Higiene de la Sociedad de Naciones.

NOMENCLATURAS

1.º—Nomenclatura detallada de causas de muerte.

Los números de la lista corresponden a divisiones obligatorias.

Las subdivisiones indicadas por las letras a, b, c, etc., son facultativas.

Cuando una causa de defunción esté repartida obligatoriamente entre varios números, es indispensable reservar en las tablas o estados una línea para el total correspondiente a esta causa. Ejemplo: tuberculosis (todas formas), números 23 a 32.

I—Enfermedades infecciosas y parasitarias.

1. Fiebre tifoidea (tifus abdominal)
2. Fiebres paratifoideas (paratífus).
3. Tifus exantemático.
4. Fiebre recurrente.
5. Fiebre de Malta.
6. Viruela:
 - a) variola mayor.
 - b) variola minor, alastrim.
 - c) no especificada.
7. Sarampión.
8. Escarlatina.
9. Tos ferina (coqueluche).
10. Difteria.
11. Gripe o influenza:
 - a) con complicaciones respiratorias indicadas
 - b) sin complicaciones respiratorias indicadas.
12. Colera.
13. Disenteria:
 - a) amibiana
 - b) bacilar
 - c) no especificada o debida a otras causas.
14. Peste:
 - a) bubónica
 - b) pneumónica
 - c) septicémica
 - d) no especificada
15. Erisipela.
16. Poliomielitis aguda y polioencefalitis aguda.
17. Encefalitis letárgica o epidémica.
18. Meningitis cerebro espinal epidémica.
19. Muermo y lamparón
20. Pústula maligna o carbunco (bacillus anthracis).
21. Rabia.

22. Tétanos.
 23. Tuberculosis del aparato respiratorio.
 24. » de las meninges y del sistema nervioso central.
 25. » de los intestinos y del peritoneo (comprendiendo los ganglios mesentéricos y retroperitoneales)
 26. » de la columna vertebral.
 27. » de los huesos y de las articulaciones (excepto la de la columna vertebral).
 28. » de la piel y tejido celular y subcutáneo.
 29. » del sistema linfático (excepto ganglios bronquiales mesentéricos y retroperitoneales)
 30. » del aparato genito urinario.
 31. » de otras localizaciones.
 32. » diseminadas.
 a) aguda
 b) crónica
 c) no especificada.
 33. Lepra
 34. Sífilis:
 a) congénita
 b) adquirida
 c) no especificada
 35. Conococia y otras enfermedades venéreas.
 36. Infección purulenta y septicemia no puerperal:
 a) septicemia
 b) piemia o puhoemia
 c) gangrena gaseosa.
 37. Fiebre amarilla.
 38. Paludismo:
 a) fiebre palúdica
 b) caquesia palúdica
 39. Otras enfermedades debidas a protozoarios parásitos.
 40. Anquilostomiasis
 41. Quiste iraníco:
 a) del hígado.
 b) otras localizaciones.
 42. Otras enfermedades debidas a hemintos.
 43. Micosis.
 44. Otras enfermedades infecciosas o parasitarias.

II.—Cáncer y otros tumores

45. Cáncer y otros tumores malignos de la cavidad bucal y de la faringe.
 46. Cáncer y otros tumores malignos del tubo digestivo y del peritoneo:
 a) esófago
 b) estómago y duodeno
 c) recto
 d) hígado y vías biliares
 e) páncreas
 f) peritoneo
 g) otros
 47. Cáncer y otros tumores malignos del aparato respiratorio.
 48. Cáncer y otros tumores malignos del útero.

49. Cáncer y otros tumores malignos de los demás órganos genitales de la mujer.
 50. Cáncer y otros tumores malignos de los senos.
 51. Cáncer y otros tumores malignos de los órganos genito urinarios del hombre.
 52. Cáncer y otros tumores malignos de la piel
 53. Cáncer y otros tumores malignos de otros órganos y de órganos sin especificar.
 54. Tumores no malignos:
 a) órganos genitales de la mujer
 b) otros órganos.
 55. Tumores en los cuales el carácter de malignidad no se especifica:
 a) órganos genitales de la mujer
 b) otros órganos.

III.—Enfermedades reumáticas, de la nutrición, de las glándulas endocrinas y otras enfermedades generales

56. Reumatismo articular agudo febril.
 57. Reumatismo crónico, osteoartritis.
 58. Gota
 59. Diabetes sacarina
 60. Escorbuto:
 a) Escorbuto infantil (enfermedad de Barlow).
 b) escorbuto.
 61. Beriberi.
 62. Pelagra.
 63. Raquitismo
 64. Osteomalacia.
 65. Enfermedad del cuerpo pituitario (hipofisis).
 66. Enfermedades de la glándula tiroides y de las glándulas paratiroides:
 a) bocio simple
 b) bocio oftálmico
 c) mixedema y cretinismo
 d) tetania
 e) otras
 67. Enfermedades del timo.
 68. Enfermedades de las glándulas o cápsulas suprarrenales (enfermedad de Addison), no indicadas como tuberculosis.
 69. Otras enfermedades generales

IV — Enfermedades de la sangre y órganos hematopoiéticos.

70. Estados hemorrágicos:
 a) purpuras primitivas
 b) hemofilia.
 71. Anemias:
 a) anemia perniciosa progresiva
 b) otras.
 72. Leucemias y aleucemias:
 a) leucemias verdaderas
 b) aleucemias.
 73. Enfermedades del bazo
 74. Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoiéticos.

V.—Envenenamientos crónicos e intoxicaciones.

75. Alcohólicismo crónico o agudo.

76. Envenenamientos crónicos por sustancias minerales:

- a) profesionales
- b) otros.

77. Envenenamientos crónicos por sustancias orgánicas:

- a) profesionales
- b) otras.

VI.—Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.

78. Encefalitis (no epidémica):

- a) acceso cerebral
- b) otras.

79. Meningitis simple.

80. Ataxia locomotriz progresiva.

81. Otras enfermedades de la médula espinal.

82. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral:

- a) hemorragia cerebral
- b) embolia o trombosis cerebral
- c) hemiplejía y causa no especificada.

83. Parálisis general.

84. Demencia precoz y otras psicosis:

- a) demencia precoz
- b) otras psicosis.

85. Epilepsia.

86. Convulsiones en niños menores de cinco años.

87. Otras enfermedades del sistema nervioso.

88. Enfermedades de los órganos de la visión.

89. Enfermedades del oído y del seno mastoideo:

- a) otitis
- b) otras

VII.—Enfermedades del aparato circulatorio

90. Pericarditis.

91. Endocarditis.

92. Endocarditis crónica comprendiendo las afecciones valvulares.

93. Enfermedades del miocardio:

- a) miocarditis aguda.
- b) miocarditis crónica y degeneración miocárdica.

c) no especificada.

94. Enfermedades de las arterias coronarias y angina de pecho.

95. Otras enfermedades del corazón:

- a) enfermedades funcionales del corazón.
- b) otras y no especificadas.

96. Aneurisma, exceptuándose la aneurisma del corazón.

97. Arterioesclerosis, excepto de las enfermedades de las arterias coronarias

98. Gangrena:

- a) senil
- b) otras.

99. Otras enfermedades de las arterias.

100. Enfermedades de las venas: varices, hemorroides, flebitis, etc.

101. Enfermedades del sistema linfático, linfangitis etc.

102. Anomalías idiopáticas de la presión sanguínea.

103. Otras enfermedades del aparato circulatorio.

VIII.—Enfermedades del aparato respiratorio.

104. Enfermedades de las fosas nasales, y anexos.

105. Enfermedades de la laringe.

106. Bronquitis:

- a) aguda
- b) crónica
- c) no especificada.

107. Bronco-pneumonia, comprendiendo la bronquitis capilar.

108. Pneumonia lobar.

109. Pneumonia no especificada.

110. Pleuresia.

111. Congestión, edema, embolia, infarto hemorrágico y trombosis del pulmón.

112. Asma.

113. Efisema pulmonar.

114. Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis:

a) pneumonia intersticial crónica incluyendo las enfermedades profesionales del aparato respiratorio.

b) otras, comprendiendo la gangrena del pulmón.

IX.—Enfermedades del aparato digestivo.

115. Enfermedades de la cavidad bucal, de sus anexos, de la faringe y de las amígdalas incluyendo las afecciones anedoneas.

116. Afecciones del esófago.

117. Úlcera del estómago o del duodeno:

- a) estómago
- b) duodeno.

118. Otras enfermedades del estómago (excepto el cáncer).

119. Diarrea y enteritis (menores de 2 años).

120. Diarrea, enteritis y ulceración intestinal (para los de 2 y más años):

- a) diarrea, enteritis
- b) ulceración intestinal.

121. Apendicitis.

122. Hernia, obstrucción intestinal.

123. Otras enfermedades del intestino.

124. Cirrosis del hígado:

- a) alcohólica
 - b) no especificada como alcohólica.
125. Otras enfermedades del hígado (incluyendo la atrofia amarilla).

126. Cálculos biliares.

127. Otras afecciones de la vesícula y de las vías biliares.

128. Enfermedad del páncreas.

129. Peritonitis sin indicación causal.

X.—Enfermedad del aparato urinario y del aparato genital.

130. Nefritis aguda.

131. Nefritis crónica.

132. Nefritis no especificada.

133. Otras enfermedades de los riñones, de la pelvis y de los ureteres (no comprendiendo las enfermedades gravídicas de los riñones):

- a) pielitis
- b) otras.

134. Cálculos de las vías urinarias:

- a) cálculos de los riñones y de las vías urinarias superiores
- b) cálculos de la vejiga

135. Enfermedades de la vejiga excepto tumores:

- a) cistitis
- b) otras

136. Enfermedades de la uretra, absceso urinario etc:

- a) estrechez uretral
- b) otras.

137. Enfermedad de la próstata.

138. Enfermedad de los órganos genitales del hombre no designada como venérea

139. Enfermedad de los órganos genitales de la mujer no designada como venérea:

- a) ovario, trompa y parametrio
- b) útero
- c) mama
- d) otras.

XI. — Enfermedad del embarazo parto y estado puerperal.

140. Aborto con condición séptica

141. Aborto sin mención de condición séptica, e incluyendo hemorragias.

142. Gestación ectópica.

143. Otros accidentes del embarazo (sin incluir las hemorragias)

144. Hemorragia puerperal:

- a) placenta previa
- b) otras hemorragias.

145. Septicemia e infección puerperales (no especificadas como consecuencia de aborto):

- a) septicemia y piemia puerperales.

b) tétanos puerperal.

146. Albuminuria y eclampsia puerperales.

147. Otras formas de toxemia del embarazo.

148. «Phlegmatia alba dolens», embolia o muerte súbita puerperal (no especificada como séptica):

- a) «phlegmatia alba dolens» y trombosis.
- b) embolia

149. Otros accidentes del parto.

150. Otras enfermedades sin especificación del estado puerperal.

(Se continuará)

LEGISLACIÓN SANITARIA

«Excmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Centro algunos Ayuntamientos y Colegios Oficiales Veterinarios, pidiendo que se determine el alcance y extensión que tienen las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda, en relación con el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, y especialmente en aquellas localidades que no tienen Matadero municipal:

Resultando que en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, que regula este servicio, dice clara y precisamente: que siempre que no se utilicen los servicios gratuitos de los Mataderos municipales en el reconocimiento de reses de cerda, los derechos de inspección domiciliaria de las mismas serán de dos pesetas por cada res sacrificada reconocida, con independencia de los gastos de viaje si el Veterinario tiene que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia:

A todos los Sanitarios de la provincia interesa suscribirse al

Boletín técnico de la Dirección General de Sanidad

(SE PUBLICA MENSUALMENTE)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Particulares.	20 pesetas al año.
Sanitarios. Centros particulares y funcionarios.	15 id. id.

Para suscribirse dirigirse al Administrador D. Pedro Blanco Grande, Ministerio de la Gobernación o a esta Inspección Provincial de Sanidad.

Resultando que el Inspector Veterinario está obligado a extender los certificados sanitarios, gratuitamente, de las reses reconocidas en inspección domiciliaria, a los efectos de circulación de estas carnes:

Considerando que es obligatorio e inexcusable, tanto por el Reglamento de Mataderos como por el Estatuto municipal, el que todos los Municipios dispongan de un Matadero, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que es gratuita la inspección y reconocimiento de las reses de abasto:

Considerando que no puede ser de responsabilidad del Inspector Veterinario el que los Municipios no dispongan de este establecimiento sanitario oficial, pues dicha responsabilidad es del vecindario, y en nombre de éste, del Ayuntamiento y que el Matadero es el único sitio en el que la misión inspectora del Veterinario municipal debe hacerse gratuitamente, como uno de los cometidos que tiene el cargo de Veterinario titular; que el sacrificio en los domicilios, haya o no Matadero, es una función de comodidad para los vecinos, y que la inspección hecha en las diferentes casas es un servicio extraordinario y ajeno a la titular veterinaria.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se recuerde a todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación en que están los Municipios de disponer de un Matadero destinado al sacrificio de reses de abastos, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que son gratuitos los servicios de inspección sanitaria.

2.º Que el reconocimiento de reses de cerda que se efectue en los domicilios particulares, de conformidad con la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, devengará los derechos que señala el párrafo 1.º de dicha Real orden, haya o no haya Matadero en la localidad, siendo obligación del Inspector extender los certificados sanitarios de dichas reses, que entregará al propietario de las mismas.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929. — Martínez Anido. — Señor Director general de Sanidad»

SANIDAD NACIONAL

DISPENSARIO PARA LA PROFILAXIS DE ENFERMEDADES VENÉREO SIFILÍTICAS

JEFE DEL SERVICIO

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD

MEDICO DIRECTOR

DOCTOR DON JUAN A. MARTÍNEZ LIMONES

*Consulta pública y gratuita todos los días laborables de 5 a 7 de la tarde.
Tratamientos completos de enfermedades venéreo sifilíticas. gratuitos.*

CALLE DEL LEÓN NUM. 5

(ALTOS DEL DISPENSARIO ANTITRACOMATOSO)

S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Sr.